E.P. No. 467 **Fecha de elaboración:** Septiembre de 2026

De la Dependencia: Oficina Asesora de Planeación (Área Gestión de la Infraestructura Física)

Para: RECTORÍA – ORDENADOR DEL GASTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Constitución Política de Colombia:

- **Estado Social de Derecho**

El artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundada, entre otros, en la prevalencia del interés general.

- **Fines esenciales del Estado**

Asimismo, en el artículo 2 la Constitución Política, establece:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

- **La Educación como un derecho fundamental**

El artículo 45 de la Constitución Política, indica:

> *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*
> ***El Estado y la sociedad garantizan la*** *participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección,* ***educación*** *y progreso de la juventud."* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Seguidamente, en el artículo 64 expresa:

> *"****Es deber del Estado promover el acceso*** *progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y* ***a los servicios de educación****, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización*

de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos." (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Posteriormente, el artículo 67 establece:

*"**La educación es un derecho de la persona** y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (…)."* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

En concordancia con el artículo 70 que indica:

*"**El Estado tiene el deber de promover y fomentar** el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, **por medio de la educación permanente** y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"*(Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

- **Función Administrativa**

La Constitución Política en su artículo 209 menciona que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, además de que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Así mismo, en su artículo 311 manifiesta: *"el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley".*

Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC

- **Creación, carácter académico y capacidad legal**

El artículo 2 de la Ley 30 de 1992 establece "*La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado".*

Seguidamente, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley,*

reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

El artículo 29 ibidem, establece "*La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.".*

El Concejo de Santiago de Cali, el día 21 de diciembre de 1993 expidió el Acuerdo No. 29 mediante el cual creó el Instituto Tecnológico Municipal "ANTONIO JOSE CAMACHO" como un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, adscrito a la Alcaldía Municipal y con sede en la ciudad de Santiago de Cali, de carácter académico que funcionará como Institución tecnológica en los términos de los artículo 16 y 18 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y adelantará programas de formación y de especialización tecnológica.

Posteriormente mediante Acuerdo No. 0249 del 15 de diciembre de 2008, el Concejo de Santiago de Cali cambio el carácter académico del Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho, de Institución Tecnológica a Institución Universitaria, como un establecimiento público de Educación Superior de Orden Municipal adscrita al Municipio de Santiago de Cali, denominándolo como INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO.

- **Caracterización y dimensión operativa**

La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC es un establecimiento público de educación superior del orden territorial, adscrito al Distrito Especial de Santiago de Cali. Su misión comprende la formación integral, la generación y apropiación social del conocimiento y el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social y bienestar universitario. En desarrollo del artículo 67 de la Constitución Política y de la Ley 30 de 1992, la Institución presta el servicio público de educación superior y, en consecuencia, debe disponer de las condiciones académicas, administrativas, físicas y tecnológicas necesarias para asegurar su continuidad, calidad y accesibilidad.

La UNIAJC ofrece 28 programas académicos: trece programas profesionales universitarios con una duración de cinco años, cinco programas tecnológicos y diez programas de posgrado, dentro de los cuales se encuentran ocho especializaciones. Esta oferta se organiza en cuatro facultades: (i) Ingenierías, con programas en las áreas de electrónica, sistemas e ingeniería industrial; (ii) Ciencias Empresariales, con programas de administración y contaduría pública; (iii) Ciencias Sociales y Humanas, con programas como trabajo social y diseño visual; y (iv) Educación a Distancia y Virtual, a la que se articulan los departamentos de Salud Pública y Educación.

Esa infraestructura es especialmente determinante en los programas de la Facultad de Ingenierías, en los que una parte sustancial de la formación consiste en prácticas con equipos, instrumentos e instalaciones especializadas que no pueden sustituirse por medios virtuales. La infraestructura física permite generar los ambientes adecuados para el aprendizaje, la investigación, la gestión académica y administrativa y el bienestar de la comunidad institucional, y su indisponibilidad afecta de manera directa la prestación del servicio.

- **Definición de desastre:**

Además, el numeral 8 del artículo 4, de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con el artículo 55, menciona que se entiende por desastre, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, dispone que los gobernadores y alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

- **Definición de riesgo de desastre**

El numeral 25 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define el riesgo de desastres de la siguiente manera:

> "*Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por*

consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad."

- **Definición de calamidad pública**

El artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública así:

> "*El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción*".

- **Criterios para la declaratoria de calamidad pública**

A su vez, el artículo 59, de la Ley 1523 de 2012, trae como criterios que se tendrán en consideración para la declaratoria de calamidad pública los siguientes:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico

Antecedentes del Evento Telúrico

El pasado 10 de agosto de 2026, a las 07:34 horas (hora local), se registró un sismo de magnitud 7,4 en la escala de magnitud de momento, con epicentro en el municipio de

San José del Palmar (departamento del Chocó) y una profundidad de 96 km, con reporte de réplicas 2,8 Mw Sipi a las 08:12 am y 4,8 Mw San José del Palmar a las 08:18 am.

El movimiento telúrico derivó en un desastre sísmico de gran escala que afectó severamente la infraestructura del suroccidente colombiano, registrando el colapso y afectación grave en más de 30 estructuras principales de Santiago de Cali, la paralización del Hospital Universitario del Valle (HUV) por daños estructurales del 40%, y el cierre temporal del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.

Como consecuencia del evento, la Institución adelantó procesos de inspección, evaluación y diagnóstico de las condiciones físicas de sus diferentes edificaciones, con el propósito de determinar las condiciones de seguridad, estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades institucionales. Entre ellos se encuentran el informe del perito arquitecto Carlos Andrés Escobar y el Informe Técnico de Diagnóstico y Evaluación de Riesgos elaborado por Constructora Maring S.A.S., suscrito por el ingeniero Andrés Felipe Cardona con base en las visitas técnicas del 13 y 22 de agosto de 2026, con aplicación de la Guía Técnica AIS-FOPAE para la inspección de edificaciones después de un sismo y de la Norma ATC-20.

- **Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional Decreto No. 1171 de 2026**

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en los artículos 10,55, 56, y 59 de la Ley 1523 de 2012, el Presidente de la República de Colombia de conformidad con la recomendación que fue aprobada por unanimidad, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo realizada el día 10 de agosto de 2026, expidió el Decreto No. 1171 de 2026 el día 11 de agosto de 2026 "*Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional"*, mediante el cual se declaro la situación de desastre nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, y como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, se aplique el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

- **Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional – Decreto 1261 de 2026**

Posteriormente, el Presidente de la República de Colombia el día 19 de agosto de 2026 expidió el Decreto 1261 de 2026 *"Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional"* mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander, Bolívar, Nariño y Sucre, los cuales registraron afectaciones por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la crisis y evitar la extensión de los efectos del desastre.

- **Declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito de Santiago de Cali- Decreto No. 4112.010.20.0963 de 2026**

Del mismo modo, el señor alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales expidió el día 10 de agosto de 2026 el Decreto No. 4112.010.20.0963 de 2026 "*Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones*", mediante el cual declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con lo sucedido y lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, por el término de seis (6) meses.

- **Declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Distrito de Santiago de Cali- Decreto No. 4112.010.20.0964 de 2026**

Posteriormente, el alcalde de Santiago de Cali, expidió el día 10 de agosto de 2026 el Decreto No. 4112.010.20.0964 de 2026 "*Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta y se adoptan medidas temporales destinadas a garantizar la vida, la seguridad, la salud y la integridad de los habitantes en el Distrito Especial,Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", por medio del cual autorizó a los organismos de la Administración Central Distrital adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar la situación de calamidad pública con ocasión del temblor presentado en la ciudad de Santiago de Cali, para la mitigación de los riesgos y prevención de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

- **Declaratoria de Urgencia Manifiesta en la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC – Resolución No. 452 del 18 de agosto de 2026**

En consonancia con todo lo mencionado anteriormente, el Rector y el Secretario General expidieron la Resolución No. 452 del 18 de agosto de 2026 mediante el cual se declaró la Urgencia Manifiesta en la Institución Universitaria Antonio José Camacho "UNIAJC" para atender las circunstancias descritas en el presente acto administrativo, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la prestación eficiente del servicio educativo.

- **Plan de Acción para superar las afectaciones en la prestación del servicio de educación superior en la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC – Resolución No. 453 del 18 de agosto de 2026**

En ese sentido, el Rector y el Secretario General el día 18 de agosto de 2026 expidieron la Resolución No. 453 de 2026, mediante la cual se adoptó el Plan de Acción en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada en la Institución Universitaria Antonio José Camacho, de la siguiente manera:

El plan se organiza en cuatro fases que se superponen parcialmente. La secuencia responde a una lógica de dependencia: no se contrata obra sin diagnóstico, no se programa presencialidad sin concepto de habitabilidad, y no se adquiere equipamiento definitivo sin conocer dónde podrá instalarse.

Fase 0 — Habilitación jurídica y aseguramiento
Es la fase determinante del blindaje institucional. Todo lo que se haga después depende de que estos actos existan, estén motivados y estén fechados antes de la primera suscripción contractual.

- Expedición de la resolución rectoral que declara la urgencia manifiesta, con la motivación, el alcance y los límites que se detallan en el Anexo A.
- Conformación del Comité Institucional de Emergencia y Reactivación y primera sesión con acta.
- Aviso de siniestro a la compañía aseguradora y solicitud de designación de ajustador. Preservar el estado de los bienes afectados y su registro fotográfico antes de cualquier intervención: una demolición o reparación anticipada puede comprometer la indemnización.
- Levantamiento del inventario de afectación por sede, edificación y sistema, con registro fotográfico fechado y, en lo posible, georreferenciado.
- Aplicación de las encuestas de docentes y estudiantes.
- Actualización y publicación del Plan Anual de Adquisiciones para incorporar las nuevas necesidades.

- Verificación de saldos presupuestales y proyección de los traslados requeridos.
- Designación del enlace único institucional ante los organismos de control.

Fase 1 — Alistamiento del arranque remoto

Fase concurrente con la anterior. La clase debe poder dictarse, aun cuando el diagnóstico estructural apenas esté iniciando.

- Contratación y puesta en operación de la ampliación de canal, licenciamiento de videoconferencia y plataforma de aprendizaje, y refuerzo de la mesa de ayuda.
- Prueba de carga de la plataforma con concurrencia equivalente a la matrícula real, no a la nominal, y prueba de sesiones simultáneas por franja horaria.
- Solución provisional inmediata para docentes sin condiciones en vivienda: habilitación de espacios institucionales en sedes con concepto favorable preliminar, o de espacios alternos arrendados, mientras se define el frente de cabinas insonorizadas.
- Plan de contingencia académica: definición de qué asignaturas inician, cuáles se reprograman y cuáles requieren ajuste de secuencia por dependencia de laboratorio.
- Estrategia diferenciada de inducción y acompañamiento para primíparos, con seguimiento nominal de conexión durante las dos primeras semanas.
- Plan de comunicaciones con mensajes únicos, canal oficial definido y vocería concentrada.
- Protocolo de atención para estudiantes sin conectividad: puntos de conexión en sede segura, préstamo de equipos, flexibilización de entregas y grabación de sesiones.

Fase 2 — Operación remota y diagnóstico

- Inicio del periodo académico en modalidad asistida por TIC el 24 de agosto, con puesto de seguimiento diario durante la primera semana.
- Ejecución de la consultoría de diagnóstico estructural, con entregas parciales por edificación y no un único informe final, de modo que las decisiones de habilitación puedan tomarse de manera progresiva.
- Ejecución de obras de emergencia sobre elementos con riesgo inminente, en paralelo y sin esperar el informe final.
- Restablecimiento de la infraestructura de datos y aseguramiento de los respaldos de información.
- Instalación de equipos de cómputo y audiovisuales recibidos, priorizando los espacios de transmisión.
- Monitoreo de indicadores de conexión y permanencia, con alerta temprana sobre estudiantes desconectados.
- Herramientas tecnológicas para atención, trámites y reporte.

Fase 3 — Retorno gradual y priorizado

- Semaforización de habitabilidad por edificación con base en el concepto técnico: verde, uso normal; amarillo, uso restringido con condiciones; rojo, uso prohibido hasta intervención.
- Reapertura escalonada de laboratorios, iniciando por los de menor complejidad de instalaciones y menor riesgo asociado.
- Plan de recuperación de prácticas: intensificación en jornadas alternas, sábados y periodo intersemestral; y convenios de uso de laboratorios con instituciones aliadas y con el sector productivo para los casos en que la instalación propia no esté disponible.
- Definición del alcance de reforzamiento estructural y reconstrucción.
- Informe de cierre del plan a treinta días, con rendición de cuentas al Consejo Directivo y remisión a los organismos de control.

6. Desarrollo de cada frente

(…)

6.2 Obra civil

Necesidad. Eliminar los riesgos inminentes sobre la vida y la integridad de las personas derivados de elementos afectados por el sismo, y habilitar las condiciones para el uso restringido de las edificaciones que el concepto técnico permita.

Alcance técnico propuesto:

- Apuntalamiento y estabilización provisional de elementos comprometidos.
- Retiro o aseguramiento de elementos no estructurales con riesgo de desprendimiento.
- Demoliciones y retiro de escombros y/o materiales parciales y/o finales estrictamente necesarias por razones de seguridad, previa autorización técnica y previo registro fotográfico para efectos del seguro.
- Cerramiento y señalización de zonas restringidas.
- Reparaciones que habiliten rutas de evacuación, accesos y servicios esenciales.
- Restablecimiento de redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas afectadas, en lo indispensable para la operación.
- Adecuación de ambientes académicos y/o especializados, zonas de investigación, de bienestar, de trabajo académico/administrativo, zonas de cuartos técnicos, equipamiento y dotación general y especializado, y en general cualquier tipo de espacio complementario inherente a la operación de la institución.

(…)

- **Circunstancias de existencia de urgencia manifiesta**

La Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, modificada por la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.";* en su artículo 42 determinó las circunstancias de existencia de urgencia manifiesta:

> *"ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o (concurso)[1] públicos."*
>
> *"La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado."*
>
> *"PARÁGRAFO. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente[2]."*

- **La figura de la urgencia manifiesta como una excepción a la licitación**

El Consejo de estado ha emitido conceptos de tiempo atrás en tal sentido, como el radicado con el número 925 del 30 de octubre de 1996[3], aplicable al *sub examine*:

> *"En la hipótesis normativa, se está facultando a las entidades estatales para prescindir de la licitación o el concurso, dadas ciertas situaciones anómalas e intempestivas, cuyo conjuro demanda acciones contractuales inmediatas e íntimamente ligadas con la urgencia. Así mismo se faculta para los traslados presupuestales necesarios a esos efectos."*
>
> *"En virtud del principio de transparencia, la escogencia del contratista se efectúa siempre a través de licitación o concurso, salvo en los casos que expresamente señale la ley, en los que se puede contratar directamente. Uno de estos es la urgencia manifiesta"*

La expresión "CONCURSO", entre paréntesis, fue derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

[2] Parágrafo declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-772-98 del 10 de diciembre de 1998, M.P. Dr. Fabio Morón Díaz; entendiendo que los traslados presupuestales internos a que se refiere dicha norma, se efectúan afectando exclusivamente del decreto de liquidación de presupuesto.

[3] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Dr. ROBERTO SUÁREZ FRANCO Santa fe de Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996). Radicación número: 925.

> *"Esta modalidad constituye una excepción dada la importancia de la necesidad que debe suplirse; se parte del supuesto de la no interrupción del servicio público, al considerarse como urgente la contratación de ciertos bienes y servicios como su suministro, la prestación de servicios, la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se trate de situaciones relacionadas con los estados de excepción, o de conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o constitutivas de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso."*

- **Elementos de la urgencia manifiesta**

Concordante con lo anterior, el Consejo de Estado, en pronunciamiento más reciente, se refiere a los elementos que estructuran la urgencia manifiesta, articulado con lo dispuesto por la Corte Constitucional al respecto[4]:

> *"La Corte en cuanto a la declaratoria de urgencia manifiesta advierte que esta figura tiene como finalidad la de terminar o conjurar las situaciones de hecho que el artículo 42 del estatuto contractual enuncia como fundamentos de la urgencia para contratar. Los elementos de la urgencia manifiesta son los siguientes: (i) es una excepción a los procedimientos que como regla general rigen para la selección de los contratistas del Estado; (ii) aplica solo cuando debe garantizarse la continuidad del servicio o conjurarse situaciones de calamidad pública, y con las reglas generales se hacen imposibles tales propósitos; (iii) debe ser declarada mediante acto administrativo debidamente motivado; se trata de la explícita y fundamentada voluntad unilateral de la autoridad competente que tiene como efecto jurídico su habilitación para la celebración directa de los contratos requeridos por las situaciones que deben resolverse; (iv) con la excepción de las reglas atinentes a su formación, los contratos que se suscriban deben reunir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación, puesto que la figura de la urgencia manifiesta no prevé alteración alguna a tales requisitos; (v) el mal uso de la figura es causal de mala conducta."*

En este orden de ideas, la Ley de contratación estatal estableció la figura de la *urgencia manifiesta* como causal de contratación directa, con el fin de darle herramientas a la administración pública para, no solo superar la crisis en cuanto a la materia de urgencia manifiesta, sino para celebrar los contratos pertinentes y necesarios que en virtud de las circunstancias excepcionales no puedan llevarse a cabo a través de licitación pública o concurso. En este sentido, es claro que los tiempos para la celebración de una licitación o concurso para la selección objetiva, no son suficientes para llevar a cabo dicho procedimiento administrativo. Así las cosas, si la continuidad en la prestación de un servicio público depende de la decisión de adelantar algunas obras, por ejemplo, se

[4] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR, Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), Radicación número: 11001-03-06-000-2018-00229-00(C).

hace necesaria la *urgencia manifiesta* para la contratación directa. Así lo indicó el Consejo de Estado[5]:

> *"(…) Por otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requiere garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios."*

Así las cosas, la UNIAJC puede declarar una situación de urgencia manifiesta, bajo el argumento, tal como lo indica la Ley, del acontecimiento de un fenómeno natural que impide la prestación de un servicio público. La urgencia indica, entonces que, la licitación pública, por ejemplo; constituye un mecanismo inapropiado, por ser muy dispendioso, para restablecer el servicio. Dicha justificación es prevista en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 en los cuales se concluye que la *urgencia manifiesta* es un mecanismo excepcional, tal como se ha indicado; por ende, se otorga facultades y herramientas a las entidades públicas para celebrar los contratos necesarios para solucionar la crisis. En estado excepcional de urgencia manifiesta, la contratación directa se convierte en la modalidad de selección en la contratación estatal más expedito, para la celebración de contratos con los particulares o con el mismo estado, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, en aras de ahorrar tiempo en la adquisición de bienes o servicios y en cumplimiento del mandato constitucional.

- **Pronunciamiento de los órganos de control en relación con la declaratoria de urgencia manifiesta**

Ahora bien, la Contraloría General de la República, ha hecho pronunciamientos en lo relativo a la declaratoria de *urgencia manifiesta*. En circular conjunta No. 014 con el Auditor General de la República y la Procuraduría General de la Nación, de fecha 11 de junio de 2011 se indicó:

> *"La procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación deba resolverse de forma inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente."*

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C., 07 de febrero d 2011, Radicación: 11001-03-26-000-2007-00055-00(34425). Esta sentencia es concordante y cita la sentencia: C-772/98 – Corte Constitucional.

"Es así como la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señalo lo siguiente:"

"Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir. Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta.

Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras. También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata.

Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues si debiera destacarse la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (…)

Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art. 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor de predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez ocurrido."

Igualmente, el Manual de Contratación de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no es ajeno a esta modalidad contractual excepcional, tal como se ha venido explicando. El manual en el numeral 12.1.4 menciona lo siguiente:

"La modalidad de la contratación directa en la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, de acuerdo con el numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la

Subsección 4 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, previa expedición del acto administrativo que justifica la contratación directa, en el cual se de establecer la causal que invoca y argumenta dicha contratación, el objeto del contrato, el presupuesto establecido para el mismo, las condiciones exigidas al contratista y el lugar donde los interesados podrán tener acceso y consultar los estudios y documentos previos, solamente se adelantará en los siguientes casos:

a. ***Urgencia manifiesta.***
b. *Contratación de empréstitos.*
c. *Contratos o convenios interadministrativos.*
d. *La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición.*
e. *Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*
f. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*
g. *Adquisición de bienes inmuebles.*
h. *Arrendamiento de bienes inmuebles"* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)

Conforme a lo anterior, la UNIAJC está jurídicamente habilitada para hacer uso de la modalidad de contratación directa por Urgencia Manifiesta, de acuerdo con el marco normativo que rige la contratación estatal. De esta manera, el presente documento consolida la motivación y las condiciones esenciales de idoneidad, oportunidad y necesidad para la adquisición inmediata de los bienes, obras y/o servicios indispensables que permitan superar la situación de emergencia presentada, reanudar de forma segura la prestación del servicio formativo y proteger el derecho fundamental a la educación de la comunidad estudiantil de la UNIAJC

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y REANUDAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FORMATIVO**

Los resultados obtenidos derivados de los procesos de inspección, evaluación y diagnostico realizados por el profesional antes descrito, evidenciaron afectaciones de diferente naturaleza y magnitud en la infraestructura física institucional, particularmente en la sede principal, ubicada en la Avenida 6N No. 28N-102 de Santiago de Cali, inmueble que la Institución ocupa en arrendamiento y en el que funcionaban laboratorios, salas de cómputo, salones de clase y dependencias administrativas y académicas. Según el informe de Constructora Maring S.A.S.:

- La zona 4, correspondiente al edificio de Administración y Sistemas, presenta discontinuidad estructural, configuración de piso blando y columnas de concreto

con resistencia estimada entre 160 y 180 kg/cm², inferior al mínimo de 210 kg/cm² exigido por la NSR-10. Fue clasificada como no habitable, con restricción total de uso hasta que se realicen estudios de vulnerabilidad y obras de reforzamiento.

- En la zona 10, segundo piso, el punto fijo de escaleras en voladizo presenta acero de refuerzo corroído y expandido y rotura del concreto. Fue clasificado en peligro de colapso, con recomendación de demolición inmediata.
- La zona 12, tercer piso, presenta una cubierta en madera sin anclaje perimetral y con culatas desprendidas, cuya caída dañó salones y oficinas. Fue clasificada como insegura, con recomendación de retiro total de la cubierta.
- Las zonas 5 (Ágora) y 7 (mezzanine) fueron clasificadas como de ingreso restringido, sujetas a estudios de patología y vulnerabilidad antes de cualquier ocupación.

Esta situación ha incidido directamente en la disponibilidad de espacios requeridos para el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.

En términos de capacidad instalada, la situación derivada del evento sísmico ha generado que aproximadamente el 59% de la infraestructura física de la UNIAJC en la sede de la avenida sexta en Cali no se encuentre disponible para su operación, circunstancia que representa una disminución significativa de la capacidad física con la que cuenta la Institución para atender sus actividades misionales, administrativas y de apoyo.

Esta condición trasciende una situación ordinaria de mantenimiento o mejoramiento de infraestructura, toda vez que la indisponibilidad de una proporción significativa de la planta física afecta directamente la capacidad institucional para disponer de ambientes adecuados para la prestación del servicio educativo y para el funcionamiento de sus procesos académicos y administrativos.

La situación descrita ha obligado a la Institución a implementar medidas de reorganización, redistribución y adaptación de sus espacios, buscando garantizar la continuidad de sus actividades dentro de las condiciones excepcionales derivadas del evento sísmico. Entre esas medidas, las clases teóricas se han trasladado a la modalidad virtual. Sin embargo, las prácticas de laboratorio no pueden desarrollarse por ese medio. No obstante estas medidas, la reducción de la infraestructura disponible genera una brecha entre la capacidad física actualmente habilitada y las necesidades reales de operación de la Institución.

Esta brecha resulta particularmente relevante frente a los espacios especializados requeridos para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ingenierías, así como frente a los espacios requeridos para el funcionamiento de la gestión académica institucional. La brecha no puede cerrarse con los medios ordinarios de la Institución, por tres razones:

- La recuperación de la sede principal depende de estudios de vulnerabilidad sísmica, ensayos de núcleos de concreto, diseños y obras de reforzamiento o demolición, cuya ejecución excede ampliamente el tiempo en el que se requiere restablecer la capacidad perdida. Además, al tratarse de un inmueble arrendado, las obras estructurales corresponden a su propietario, como lo señala el propio informe técnico, y la Institución no puede ejecutarlas ni controlar su oportunidad.
- Arrendar otro inmueble no es una alternativa inmediata para los laboratorios, porque exigiría adecuaciones técnicas semejantes sobre un bien ajeno, sin garantía de permanencia y en un contexto en el que el mismo sismo afectó numerosas edificaciones de la ciudad.
- La redistribución de los espacios que siguen disponibles ya se agotó y no alcanza para acoger los laboratorios y dependencias afectados.

En este contexto, el predio SAMECO, de propiedad de la Institución, ubicado en la zona de Acopi, jurisdicción del municipio de Yumbo, cuenta con bodegas construidas que permiten reponer la capacidad perdida en menos tiempo y con menor costo que una alternativa de arrendamiento o construcción nueva. Por ello constituye una alternativa concreta para recuperar capacidad instalada y habilitar ambientes que permitan atender parte de las necesidades generadas por la indisponibilidad de espacios en la sede principal. El uso de un predio propio evita el pago de cánones de arrendamiento, permite a la Institución disponer libremente del inmueble para hacer las adecuaciones necesarias y garantiza la permanencia de las instalaciones.

Por lo anterior, se requiere adelantar las intervenciones físicas necesarias para la puesta en funcionamiento de laboratorios de sistemas y laboratorios especializados para la Facultad de Ingenierías y la adecuación de espacios destinados al traslado de oficinas asociadas a la gestión académica, como parte de las acciones institucionales encaminadas a recuperar capacidad operativa y contribuir a la continuidad de los servicios institucionales.

La intervención propuesta no corresponde únicamente a una adecuación física aislada, sino a una actuación orientada a recuperar capacidad instalada institucional en el contexto excepcional generado por el sismo. La puesta en funcionamiento de los laboratorios de sistemas permitirá disponer de ambientes especializados requeridos para el desarrollo de actividades académicas y de formación de la Facultad de Ingenierías, mientras que la adecuación de espacios para la gestión académica permitirá generar capacidad física para la reubicación de dependencias y equipos de trabajo que requieren condiciones apropiadas para el desarrollo de sus funciones.

En consecuencia, la intervención sobre SAMECO se plantea como una medida de recuperación y reorganización de la infraestructura institucional, orientada a disminuir los efectos derivados de la indisponibilidad de espacios de la sede principal y a restablecer progresivamente condiciones de operación compatibles con las necesidades de la Institución.

La actuación adquiere especial relevancia debido a que la infraestructura física disponible no constituye únicamente un soporte material, sino un medio necesario para garantizar la prestación efectiva del servicio público de educación superior, particularmente cuando la capacidad instalada ha sido reducida de manera significativa por un evento extraordinario.

La situación expuesta debe analizarse en el marco de la urgencia manifiesta declarada por la Institución, en cuanto la afectación producida por el evento sísmico ha generado una circunstancia excepcional que compromete la disponibilidad de infraestructura necesaria para la continuidad y adecuada prestación de las actividades institucionales.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta, entre otros eventos, cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras en el inmediato futuro o cuando se presentan situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

En este caso, la necesidad de intervenir el predio ubicado en SAMECO encuentra su fundamento en una situación objetiva derivada de un evento sísmico y en sus consecuencias sobre la disponibilidad de la infraestructura institucional. Esa situación está soportada en los decretos nacionales y distritales citados, en las Resoluciones 452 y 453 de 2026 de la UNIAJC y en los informes técnicos de evaluación de las edificaciones, todos los cuales integran el expediente contractual.

La contratación que se derive de esta situación deberá guardar relación directa y suficiente con las necesidades generadas por el evento y con las medidas necesarias para atenderlas, evitando que bajo la figura excepcional se incorporen actividades que correspondan a necesidades ordinarias, independientes o ajenas a la situación que originó la urgencia. En aplicación de este criterio, se excluyen del alcance las actividades de demolición, reparación y cambio de cubiertas en el predio SAMECO que son objeto de los otros contratos de obra celebrados por la Institución en el marco de la misma urgencia manifiesta.

La necesidad aquí descrita se sustenta, por tanto, en hechos concretos, verificables y documentados, y no en consideraciones de conveniencia general. Por ello, la presente intervención debe entenderse como parte de las actuaciones institucionales dirigidas a conjurar los efectos derivados de la pérdida temporal de capacidad física y a contribuir al restablecimiento de las condiciones necesarias para la continuidad del servicio institucional.

En particular, la intervención propuesta contribuye a:

- recuperar la disponibilidad de espacios para las actividades académicas perdidos a causa del sismo;
- disponer de ambientes especializados para la formación de la Facultad de Ingenierías;

- restablecer los medios educativos y tecnológicos asociados a los laboratorios de sistemas;
- generar espacios adecuados para la gestión académica;
- optimizar el uso de infraestructura física de propiedad institucional;
- recuperar capacidad instalada afectada por el evento sísmico; y
- mejorar las condiciones funcionales y de operación de los espacios institucionales.

El predio ubicado en Yumbo - SAMECO es un activo de propiedad de la Institución. Su utilización permite responder con infraestructura propia a una necesidad extraordinaria de recuperación de capacidad física, sin depender de terceros en un mercado inmobiliario afectado por el mismo evento.

La puesta en funcionamiento de laboratorios especializados de sistemas proporciona ambientes físicos destinados a soportar procesos de formación mediados por tecnologías, apropiación tecnológica, desarrollo de competencias y generación de capacidades para estudiantes y docentes.

De igual manera, la configuración de espacios adecuados para la gestión académica permite que las dependencias desplazadas por el sismo retomen sus funciones de apoyo a los programas académicos y de atención a la comunidad institucional.

Para cumplir su finalidad, las condiciones arquitectónicas, técnicas, funcionales y de conectividad de los espacios deben responder a los requerimientos de las actividades académicas y administrativas que se trasladarán. La intervención, por tanto, deberá procurar que los espacios resultantes sean funcionales, flexibles, seguros, accesibles y susceptibles de integrar los componentes tecnológicos que requieran los procesos académicos y administrativos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.

La adecuación implica transformar edificaciones existentes, concebidas originalmente para uso industrial, en ambientes aptos para actividades académicas y administrativas. Se trata de una intervención integral sobre edificaciones existentes, con las adecuaciones arquitectónicas, estructurales, eléctricas, hidrosanitarias, de protección contra incendios, comunicaciones, seguridad, acondicionamiento acústico, circulación, accesibilidad, acabados y demás componentes requeridos para entregar espacios efectivamente habilitados y funcionales, con los trámites que se requieran y con sujeción a la normativa técnica aplicable.

Por la pluralidad de especialidades involucradas y la necesidad de que los espacios se entreguen funcionando en el menor tiempo posible, la contratación se proyecta bajo la modalidad llave en mano, lo cual implica que el contratista asume integralmente las actividades necesarias para conducir el proyecto desde los estudios, diseños y coordinación técnica hasta la ejecución, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega de la infraestructura terminada. Esto concentra en un solo responsable la coordinación

entre diseño y ejecución, y evita que los tiempos de dos o más procesos contractuales sucesivos retrasen el restablecimiento del servicio.

La recuperación de infraestructura en el predio de SAMECO reviste carácter prioritario debido a la disminución significativa de la capacidad instalada de la Institución y a la necesidad de disponer de espacios alternativos que permitan atender las actividades académicas y administrativas afectadas por la indisponibilidad de infraestructura de la sede principal.

La demora en la intervención prolongaría la reducción de la capacidad física disponible y mantendría las restricciones para la operación de ambientes especializados de formación y para la localización de dependencias de gestión académica. La Institución busca contar con los laboratorios en funcionamiento a la mayor brevedad, con el fin de que los estudiantes afectados puedan cumplir el componente práctico de su formación sin perder semestres académicos. Un proceso de licitación pública, con los términos legales de publicación, observaciones, evaluación y adjudicación que exige un contrato de este valor, haría imposible cumplir esa meta.

En consecuencia, la ejecución de las obras debe orientarse a obtener, dentro del menor tiempo técnicamente razonable y con observancia de las condiciones de seguridad, calidad y cumplimiento normativo, espacios funcionales que permitan apoyar el proceso institucional de recuperación.

La oportunidad de la intervención constituye así un elemento sustancial de la necesidad, puesto que la finalidad de la contratación no es únicamente transformar físicamente un inmueble, sino recuperar capacidad institucional afectada por una situación extraordinaria y contribuir a la continuidad de las actividades de la Institución. Entre la declaratoria de urgencia manifiesta y la presente contratación, la Institución adelantó la evaluación técnica de las edificaciones afectadas, analizó las alternativas de reubicación disponibles, seleccionó el predio SAMECO como la más adecuada, definió el programa de áreas y obtuvo en septiembre de 2026 la valoración económica del proyecto.

Con la ejecución de las obras en SAMECO, la UNIAJC busca disponer de espacios físicos adecuados para:

- Laboratorios de sistemas especializados para la Facultad de Ingenierías: generar ambientes académicos destinados al desarrollo de actividades de formación, prácticas, experimentación y demás actividades asociadas a los programas y procesos académicos que requieran infraestructura especializada en sistemas y tecnologías.
- Oficinas para la gestión académica: habilitar espacios que permitan la reubicación y funcionamiento de dependencias y equipos de trabajo relacionados con la gestión académica, contribuyendo a recuperar capacidad física en la sede principal y a mantener condiciones funcionales para el desarrollo de los procesos institucionales.

- Recuperación de capacidad instalada: aprovechar y adecuar infraestructura institucional disponible en SAMECO como parte de la estrategia de recuperación frente a la indisponibilidad de espacios ocasionada por el evento sísmico.
- Contribuir a que las actividades académicas y administrativas puedan desarrollarse en condiciones adecuadas mientras se adelantan las demás acciones de recuperación, reparación, reforzamiento o intervención requeridas en los inmuebles afectados.

La ejecución de las obras permitirá que la Institución avance en la recuperación progresiva de su capacidad física, mediante la habilitación de espacios propios para actividades que actualmente requieren alternativas de localización como consecuencia de la afectación de la infraestructura institucional.

De esta manera, el proyecto contribuye simultáneamente a:

- recuperar capacidad operativa;
- disponer de ambientes especializados para la Facultad de Ingenierías;
- restablecer los procesos académicos afectados;
- facilitar la reorganización de la gestión académica;
- optimizar infraestructura propia;
- disminuir las restricciones derivadas de la indisponibilidad de la sede principal;
- proteger y poner en servicio activos físicos institucionales; y
- contribuir a la continuidad y calidad de las actividades misionales y administrativas.

En virtud de las circunstancias anteriormente expuestas, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC identifica la necesidad de ejecutar las obras de infraestructura física requeridas para la recuperación y adecuación de las Bodegas 1, 3 y 4 del predio SAMECO, con el propósito de habilitar y poner en funcionamiento laboratorios de sistemas especializados para la Facultad de Ingenierías y espacios destinados al traslado de oficinas relacionadas con la gestión académica.

La necesidad se encuentra asociada a las consecuencias producidas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, que generó afectaciones en diferentes inmuebles institucionales y condujo a una disminución aproximada del 59% de la infraestructura física en la sede de la avenida sexta disponible para la operación institucional, situación que ha reducido de manera significativa la capacidad instalada requerida para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

En este contexto, la intervención de SAMECO constituye una actuación de recuperación de capacidad física orientada a atender necesidades concretas derivadas de la situación excepcional, permitiendo habilitar espacios institucionales necesarios para apoyar la continuidad de las actividades de formación y gestión académica.

En consecuencia, las obras requeridas en SAMECO se orientan a recuperar capacidad instalada, habilitar ambientes académicos especializados, generar condiciones adecuadas para la gestión académica y contribuir al restablecimiento de la capacidad operativa institucional afectada por el evento sísmico, dentro del marco excepcional de contratación declarado por la Institución mediante la Resolución 452 del 18 de agosto de 2026.

1.1 Coherencia con el Plan Estratégico de Desarrollo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

El presente proceso se publica en concordancia con las Resoluciones No. 452 y 453 del 18 de agosto de 2026. La primera declaró la urgencia manifiesta institucional y la segunda adoptó el Plan de Acción para restablecer la prestación del servicio de educación superior, con un horizonte inicial comprendido entre el 18 de agosto y el 18 de septiembre de 2026.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión: _x__
Funcionamiento: ___
Otros: ___ cual: _____
Rubro: 2377201232020200501 – SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: Ejecutar actividades de revisión, ajuste y/o elaboración de estudios y diseños técnicos, la ejecución material de las obras de adecuación, rehabilitación estructural y arquitectónica, redes especializadas, pruebas y puesta en funcionamiento operativo de la infraestructura física del Predio Sameco de la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC.

Especificaciones técnicas o Condiciones del servicio:

La intervención deberá ejecutarse en el predio SAMECO de la UNIAJC y comprender, de acuerdo con los diseños y documentos técnicos aprobados, las obras requeridas para adecuar, habilitar y poner en servicio los ambientes definidos. Como referente conceptual, la presentación “Proyecto: Adecuación Bodegas Smart Campus UNIAJC” identifica los siguientes usos y áreas:

Espacio	Uso proyectado	Área indicada en la presentación
Bodega 1	Coworking y Gestión Académica	Nivel 1: 550 m²; Nivel 2: 160 m²; deck exterior: 150 m²
Bodega 3	Laboratorios especializados / laboratorios de Ingenierías y Sistemas	Nivel 1: 600 m² y Nivel 2: 600 m² (cuadro general); lámina de detalle reporta 1.200 m²

Bodega 4	Laboratorios de Sistemas / laboratorios de Ingenierías y Sistemas	Nivel 1: 600 m² y Nivel 2: 600 m² (cuadro general); lámina de detalle reporta 1.200 m²
Bloque de apoyo	Baterías sanitarias y apoyo	Nivel 1: 91 m²; Nivel 2: 91 m²
Total presentado	Área global del proyecto	3.351 m²

Clasificación UNSPSC

Las actividades del presente Contrato de asociación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla.

Código UNSPSC	Servicio - Producto
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Identificación del contrato a celebrar:

Tipo de contrato. El contrato a celebrar es un contrato de obra, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto es la adecuación de edificaciones existentes de propiedad de la UNIAJC.

Modalidad de ejecución: “llave en mano”. El contrato se ejecutará bajo la modalidad llave en mano, en la cual el contratista asume integralmente las actividades necesarias para conducir el proyecto desde los estudios, diseños y coordinación técnica hasta la ejecución, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega de la infraestructura terminada. Esta modalidad concentra en un solo responsable la coordinación entre el diseño y la construcción, y permite a la UNIAJC exigir un resultado integral en lugar de coordinar por su cuenta varios contratistas para las distintas especialidades del proyecto.

Precio global fijo. El valor del contrato corresponde a un precio global fijo, que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para obtener el resultado contratado, incluidos los estudios y diseños, los trámites que se requieran, la obra, las instalaciones, las pruebas y la puesta en funcionamiento, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Obligación de resultado. La obligación del contratista es de resultado. Se entenderá cumplida con la entrega de los espacios terminados, probados y en condiciones de

funcionamiento, recibidos a satisfacción por la interventoría y la supervisión, y no con la sola ejecución de las actividades.

Control de los diseños. Como en el contratista concurren la condición de diseñador y la de constructor, los estudios y diseños deberán ser revisados y aprobados por la interventoría antes de iniciar la construcción de los componentes que dependan de ellos.

Licencias y permisos. Hacen parte del alcance la elaboración de los estudios, planos y demás documentos requeridos para solicitar las licencias urbanísticas y los permisos que exija la intervención, así como su radicación y trámite ante la autoridad competente, actuando el contratista como apoderado de la UNIAJC, a cuyo nombre se expedirán en su calidad de propietaria del predio. La radicación en legal y debida forma es obligación del contratista; la decisión de la autoridad no le es imputable. Las actividades que requieran licencia no podrán ejecutarse antes de que esta se encuentre ejecutoriada.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.219.103.750) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El presupuesto del presente proceso, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 18686 con fecha de expedición del 25 de septiembre de 2026.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y CONDICIONES ACTUALES DEL MERCADO

Para la determinación del valor estimado de la contratación destinada a la adecuación, transformación, recuperación y puesta en funcionamiento de las Bodegas 1, 3 y 4 del Smart Campus SAMECO, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC consideró las condiciones particulares que actualmente caracterizan el mercado de la construcción en la ciudad de Santiago de Cali, especialmente aquellas derivadas del evento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026 y de la necesidad institucional de recuperar, en el menor tiempo técnicamente posible, ambientes destinados al desarrollo de los servicios educativos.

En este contexto, el análisis de mercado no puede limitarse a establecer una comparación aritmética del valor ofertado por metro cuadrado, toda vez que el proyecto corresponde a una intervención integral sobre edificaciones existentes, con adecuaciones arquitectónicas, estructurales, eléctricas, hidrosanitarias, de protección contra incendios, comunicaciones, seguridad, acondicionamiento acústico, circulación,

accesibilidad, acabados y demás componentes requeridos para entregar espacios efectivamente habilitados y funcionales.

Adicionalmente, la contratación se proyecta bajo la modalidad llave en mano, lo cual implica que el contratista asume integralmente las actividades necesarias para conducir el proyecto desde los estudios, diseños y coordinación técnica hasta la ejecución, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega de la infraestructura terminada. En la propuesta analizada se evidencia precisamente esta integralidad, al contemplarse conjuntamente diseño, coordinación de especialidades, construcción, instalaciones, acabados, pruebas, ajustes, documentación técnica y puesta en funcionamiento.

Condiciones extraordinarias del mercado derivadas del evento sísmico

El sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 produjo afectaciones en diferentes componentes de la infraestructura institucional y generó la necesidad de adoptar medidas extraordinarias para garantizar la continuidad de las actividades académicas y administrativas.

Esta situación tiene incidencia directa sobre el comportamiento del mercado de la construcción, debido a que, en un escenario de recuperación simultánea de infraestructura pública, institucional, empresarial y residencial, pueden presentarse presiones sobre variables determinantes del costo de las obras, tales como disponibilidad de mano de obra especializada, capacidad instalada de contratistas, tiempos de suministro, disponibilidad de materiales, equipos, transporte, servicios especializados y capacidad de respuesta de los diferentes proveedores.

Por esta razón, para efectos de la presente contratación resulta técnicamente pertinente considerar que los precios obtenidos corresponden a un mercado de recuperación posterior a un evento extraordinario, en el cual el factor tiempo adquiere una importancia equivalente a las variables tradicionales de costo y calidad.

Particularidades del proyecto que inciden en el precio

La intervención objeto de la contratación presenta características que la diferencian de una obra convencional de construcción nueva.

En primer lugar, se intervienen edificaciones existentes, lo cual implica trabajar sobre condiciones reales que pueden presentar diferencias respecto de la información documental disponible, requiriendo actividades de verificación, coordinación y adaptación durante la ejecución.

En segundo lugar, el proyecto contempla la transformación de antiguas bodegas industriales para destinarlas a nuevos usos académicos, administrativos y tecnológicos. La propuesta analizada contempla, entre otros componentes, laboratorios especializados, salas de sistemas, espacios de gestión académica, mezanines, nuevas escaleras, servicios sanitarios, circulaciones y sistemas técnicos.

En tercer lugar, el alcance incorpora múltiples especialidades que deben funcionar de manera coordinada, entre ellas arquitectura, estructura, redes hidráulicas y sanitarias,

instalaciones eléctricas, iluminación, detección y alarma, red contra incendios, comunicaciones, CCTV, acústica y acabados.

Esta condición genera un nivel de complejidad superior al de una adecuación locativa convencional y justifica que el análisis económico considere el proyecto como una intervención integral de infraestructura educativa, y no exclusivamente como una obra de acabados o adecuación arquitectónica.

Incidencia de la modalidad llave en mano

La modalidad de contratación proyectada constituye otro elemento fundamental para interpretar las propuestas económicas.

En una contratación llave en mano, el valor ofertado debe analizarse considerando que el contratista asume la responsabilidad integral de articular las diferentes actividades necesarias para entregar una infraestructura terminada, funcional y apta para su operación.

En la propuesta de referencia, esta condición se refleja en la integración de las actividades de diseño, coordinación, compras, contratación, ejecución, seguimiento de costos y programación, pruebas y puesta en funcionamiento.

Por tanto, se tuvo en cuenta que el valor económico ofertado incorpora no solamente costos directos de construcción, sino también aquellos asociados a la gestión integral del proyecto, coordinación de especialidades, administración de suministros, programación acelerada, gestión de riesgos, personal profesional y técnico, equipos, logística y responsabilidad por el resultado final.

Referente económico obtenido

Como resultado del análisis de mercado realizado para el proyecto, se cuenta, entre otras referencias, con la propuesta presentada por **SKYLINE INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, fechada en septiembre de 2026, para la adecuación, recuperación y puesta en funcionamiento de las Bodegas 1, 3 y 4 del predio SAMECO.

La propuesta considera un área de intervención de **3.442 m²**, un valor promedio de **$3.550.001 por metro cuadrado** y un valor total de **$12.219.103.750**.

El valor indicado debe entenderse como un referente integral de diseño y construcción bajo modalidad llave en mano, y no como un simple precio unitario de obra civil, debido a que el alcance incorpora múltiples componentes técnicos y funcionales destinados a entregar la infraestructura en condiciones de operación.

La propuesta contempla, entre otros aspectos, adecuaciones y obras civiles, nuevas estructuras y mezanines, instalaciones técnicas, acabados, pruebas, ajustes, verificación de funcionamiento y corrección de pendientes.

Variables que deberán utilizarse para la comparación de las propuestas

Para efectos de determinar la razonabilidad del valor estimado de la contratación, se realizó análisis y comparación de las principales variables así:

CRITERIO	ASPECTO A VERIFICAR
Valor total de la propuesta	El valor de la propuesta no excede el valor oficial para la contratación, por tanto cumple.
Valor por m²	Este valor se utilizó únicamente como indicador de referencia y no como criterio aislado de comparación.
Área intervenida	La propuesta contempla las áreas y alcance delasintervenciones.
Alcance técnico	La propuestacontempla el alcance técnicointegral de obras civiles, arquitectura, estructura, instalaciones y sistemas técnicos.
Plazo de ejecución	La propuesta contempla la entrega de las áreas de intervención en un periodo equivalente a la vigencia 2.026

Importancia de la disponibilidad y oportunidad en el precio

En las condiciones particulares de la presente contratación, el factor tiempo adquiere especial relevancia.

La finalidad de la intervención no corresponde exclusivamente a mejorar o modernizar una infraestructura existente, sino a recuperar capacidad instalada para garantizar la continuidad de los servicios educativos de la UNIAJC, afectados como consecuencia del evento sísmico.

Por ello, la capacidad del contratista para movilizar personal, equipos, materiales, proveedores y diferentes frentes de trabajo de manera simultánea constituye un componente económicamente relevante.

La propuesta analizada plantea precisamente una metodología de ejecución paralela, mediante frentes correspondientes a las Bodegas 1, 3 y 4, edificio de apoyo, sistemas e instalaciones, compras y suministros y actividades de puesta en funcionamiento.

De igual manera, la propuesta plantea que diseño, contratación, compras y ejecución se desarrollen de manera coordinada y progresiva, atendiendo la condición de ejecución acelerada del proyecto.

En consecuencia, la comparación económica deberá reconocer que una propuesta que incorpora capacidad de respuesta inmediata, simultaneidad de frentes, gestión integral y reducción de tiempos de ejecución puede presentar una estructura de costos diferente a la de una obra convencional desarrollada bajo condiciones ordinarias de mercado.

7. Incidencia de la declaratoria de urgencia manifiesta

La contratación se encuentra vinculada a las medidas adoptadas por la UNIAJC en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, circunstancia que responde a la necesidad de atender de manera inmediata las consecuencias derivadas del evento sísmico y garantizar la continuidad de los servicios institucionales.

Esta condición no significa que el análisis económico pueda prescindir de criterios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y trazabilidad del valor contratado. Por el contrario, la situación excepcional hace especialmente importante que la Entidad

documente las razones técnicas y económicas que sustentan el valor estimado, así como las variables que fueron consideradas para determinar su razonabilidad.

En este sentido, el estudio de mercado se basa no solo en comparar únicamente precios, sino soluciones integrales capaces de responder a una necesidad extraordinaria, inmediata y técnicamente compleja, bajo unas condiciones contractuales particulares.

La urgencia asociada al restablecimiento de los servicios educativos también incide en la valoración del tiempo de ejecución como variable económica, puesto que mayores tiempos de intervención pueden prolongar la utilización de soluciones transitorias, afectar la programación académica y retrasar la recuperación de ambientes especializados.

En consecuencia, el valor estimado de la contratación deberá establecerse a partir de un **análisis técnico-económico integral y actualizado a las condiciones del mercado posteriores al sismo del 10 de agosto de 2026**, considerando la naturaleza extraordinaria de la intervención, la necesidad de recuperación acelerada de la infraestructura educativa, la modalidad llave en mano y la responsabilidad del contratista de entregar espacios terminados, funcionales y aptos para la puesta en operación.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Directivo para la Institución Universitaria para el 2026 se procede a informar para efectos de nuestra contratación estatal, las nuevas cuantías, a saber:

CUANTÍA	CLASE DE PROCESO	VALORES EN PESOS
MINIMA CUANTIA (10% DE LA MENOR CUANTIA)	SELECCIÓN MINIMA CUANTIA	De $ 001 hasta $49.025.340
MENOR CUANTIA	PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA O DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.	De $ 49.025.340 hasta $ 490.253.400
MAYOR CUANTIA	LICITACIÓN PÚBLICA	Igual o superior a $490.253.401
NO APLICA	CONTRATACIÓN DIRECTA	
NO APLICA	CONCURSO DE MERITOS (CONSULTORIAS – PROYECTOS)	

De conformidad con el artículo 2° (numeral 1°) de la Ley 1150 de 2007, la Licitación Pública constituye la regla general de selección de contratistas en la contratación estatal. No obstante, el ordenamiento jurídico consagra en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la figura de la Urgencia Manifiesta como una excepción legal a la libre concurrencia, habilitada para aquellos

eventos en que la continuidad del servicio público o la presencia de calamidades y situaciones de fuerza mayor exijan actuaciones e intervenciones en el inmediato futuro.

Con fundamento en las razones de hecho y de derecho expuestas, y en virtud de la declaratoria de Urgencia Manifiesta, la Institución Universitaria Antonio José Camacho (UNIAJC) se encuentra facultada para acudir a la causal de contratación directa, contenido en el numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se prescinde de las formalidades plenas de los procesos de selección ordinarios y se adelanta el presente soporte técnico-jurídico con el propósito de adquirir de manera inmediata los bienes, obras y/o servicios requeridos para mitigar la emergencia, superar las afectaciones derivadas de la calamidad y garantizar la continuidad del calendario académico, salvaguardando así el derecho fundamental a la educación de los estudiantes matriculados en la Institución.

Son aplicables a este proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), Ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables los documentos del proceso y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

En el marco de la modalidad excepcional de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta (artículo 42 de la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la UNIAJC), la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC adelantó el análisis de idoneidad técnica, capacidad jurídica, financiera y de organización de los oferentes, concluyendo que reúne de manera plena las condiciones de idoneidad y oportunidad para ejecutar los contratos de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN:

CAPACIDAD JURIDICA:

La UNIAJC verificará la capacidad jurídica del futuro contratista, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Deberá:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato
- **C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley
- **D.** No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.
- **E.** No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

La Entidad consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y consultar en la página de la Policía Nacional las inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

EXPERIENCIA

El futuro contratista debe acreditar su experiencia a través de:

Deberá acreditar los SMMLV iguales a la presente contratación, como experiencia de conformidad con la información inscritos en el Registro Único de Proponentes y el codificador en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel de la presente contratación.

La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes de la celebración del contrato.

El futuro contratista si no se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) podrá acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Institución verificarán la capacidad financiera del futuro contratista mediante el examen consolidado de sus Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior debidamente certificados por el Representante Legal y el Contador Público (y/o dictaminados por Revisor Fiscal si fuere legalmente obligatorio), o el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Con estos soportes se constatará que el contratista seleccionado posea un Índice de Liquidez, un Nivel de Endeudamiento sostenible y un Capital de Trabajo positivo acorde con la magnitud de la inversión, garantizando con ello que cuenta con la liquidez suficiente, el respaldo patrimonial y la solidez operativa indispensables para atender el despliegue inmediato de las obras o prestaciones requeridas sin entrar en riesgo de parálisis contractual.

VERIFICACIÓN:

La idoneidad del contratista seleccionado, SKYLINE INFRAESTRUCTURA S.A.S. para la ejecución de las obras de adecuación, recuperación y puesta en funcionamiento operativo de la infraestructura física en las Bodegas 1, 3 y 4 del predio Sameco bajo la modalidad *Llave en Mano*, queda plenamente probada bajo los siguientes análisis:

1. Capacidad Jurídica y Representación Legal

- **Existencia y Vigencia:** La sociedad se encuentra debidamente constituida mediante documento privado del 27 de marzo de 2023, matriculada en la Cámara de Comercio de Cali (Matrícula No. 1183290-16) y su duración es indefinida. Su inscripción en el RUP se encuentra vigente (renovada el 21 de abril de 2026 y en firme).

- **Representación Legal:** El Representante Legal es el señor Jorge Alexis Viveros López (C.C. 94.507.649), quien cuenta con facultades amplias y sin limitación de cuantía ni por razón de la naturaleza de los actos que celebre. Por lo tanto,

ostenta plena capacidad legal para comprometer a la sociedad en la suscripción de este contrato por valor de $12.219.103.750 M/CTE.

- **Objeto Social:** El objeto social principal de la compañía abarca explícitamente el *estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles, adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones*, así como la *prestación de servicios técnicos y consultoría en ingeniería civil y arquitectura*. Lo anterior guarda exacta concordancia con las prestaciones integrales exigidas en el marco de la modalidad Llave en Mano.

- **Códigos CIIU:** Registra en Cámara de Comercio y RUT las actividades 7112 (Actividades de ingeniería y consultoría técnica), 4112 (Construcción de edificios no residenciales) y 4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil), las cuales respaldan los componentes de diseño y ejecución de la obra.

2. Capacidad Financiera y Organizacional
(Información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, objeto de verificación documental e inscrita en RUP):

- **Indicadores Financieros:**
 - **Índice de Liquidez: 8,96** (Activo Corriente $1.255.020.832 / Pasivo Corriente $140.053.906). Demuestra una holgada capacidad para atender sus obligaciones de corto plazo.
 - **Índice de Endeudamiento: 0,25** (Pasivo Total $448.723.311 / Activo Total $1.734.800.524). Refleja una estructura de financiamiento sólida con bajo nivel de riesgo (25%).
 - **Razón de Cobertura de Intereses: 8,59** (Utilidad Operacional $186.129.970 / Gastos de Intereses $21.675.123).

- **Indicadores Organizacionales:**
 - **Rentabilidad del Patrimonio (ROE): 0,14 (14%)**.
 - **Rentabilidad del Activo (ROA): 0,11 (11%)**.

3. Experiencia Técnica e Idoneidad Específica
El proponente cuenta con la clasificación en los códigos UNSPSC exigidos en los Estudios Previos para el proyecto Sameco:

- 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
- 72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados
- 72152600 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
- 80101600 - Gerencia de proyectos
- 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

Asimismo, la empresa acredita idoneidad operativa mediante su historial de contratos ejecutados y registrados en RUP:

- **Experiencia Específica Institucional/Académica (Contrato No. 3 del RUP):** Participó como integrante del *Consorcio Smart Campus 1* en el contrato celebrado directamente con la Institución Universitaria Antonio José Camacho, cuyo valor ejecutado ascendió a 20.214,32 SMMLV, acreditando experiencia previa directa en intervenciones de infraestructura y tecnología para la propia UNIAJC.
- **Experiencia en Adecuaciones e Ingeniería (Contratos No. 1 y No. 2 del RUP):** Registra ejecuciones individuales en servicios de construcción, adecuación, mantenimiento de edificaciones y consultorías de ingeniería con las firmas *MINE S.A.S.* (172,41 SMMLV) y *DIMEL INGENIERIA S.A.* (153,84 SMMLV).

DICTAMEN DE IDONEIDAD
SKYLINE INFRAESTRUCTURA S.A.S. se declara HABILITADA E IDÓNEA jurídicamente, financieramente y técnicamente para asumir el Contrato de Obra Llave en Mano No. 467 del Predio Sameco. La concurrencia en su RUP de las clasificaciones UNSPSC requeridas, su experiencia en proyectos institucionales con la entidad, y su objeto social integrado de diseño y construcción, le otorgan el perfil técnico necesario para responder de manera inmediata por el resultado integral y la entrega en funcionamiento de los laboratorios y áreas académicas en la sede Sameco.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC exigirá al contratista la constitución de garantías destinadas a cubrir los riesgos asociados con la celebración, ejecución y etapa posterior del contrato.

Si bien en la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta la exigencia de garantías no es obligatoria por regla general, la Institución Universitaria Antonio José Camacho (UNIAJC) ejerce esta facultad de manera debidamente motivada y ponderada, atendiendo la alta complejidad, la diversidad de prestaciones y el volumen de recursos involucrados en la atención integral de la emergencia.

El objeto contractual abarca la ejecución de intervenciones críticas y complementarias en la planta física universitaria, estructuradas en actividades de alta complejidad técnica y riesgo en altura, tales como desmonte de elementos inestables, recuperación de estructuras, montaje de nuevas cubiertas e impermeabilización de membranas.

La suma de estas intervenciones compromete recursos públicos de alta, exige disponibilidad operativa inmediata, despliegue simultáneo de maquinaria y personal calificado, transporte, montaje de estructuras, ejecución de obras en plazos perentorios y soporte técnico continuo, todo lo cual tiene como finalidad indispensable restablecer de manera segura la presencialidad académica y administrativa afectada por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

La magnitud de la contratación en todas sus actividades y la grave incidencia que tendría una ejecución tardía, parcial, defectuosa o técnicamente inconforme, en aspectos tan sensibles como la estabilidad estructural, la seguridad en cubiertas o la calidad de las vías de acceso, hacen imprescindible contar con instrumentos patrimoniales de cobertura adicionales a la supervisión, la interventoría y el recibo a satisfacción. La urgencia de la situación no relaja los deberes de protección al erario; por el contrario, exige respaldar la ejecución inmediata con pólizas que amparen el buen manejo del anticipo (si lo hubiere), el cumplimiento general, el pago de salarios y prestaciones sociales, y la estabilidad y calidad de las obras o bienes entregados.

En consecuencia, se determina la exigibilidad de la garantía única de cumplimiento, la cual deberá cubrir tanto las obligaciones ejecutables durante la vigencia contractual como los riesgos que puedan manifestarse con posterioridad a la entrega y recibo final de las obras e intervenciones.

La garantía única de cumplimiento deberá constituirse a favor de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, identificada con NIT 805.000.889-0, e incluir los siguientes amparos:

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por la duración del contrato o hasta la amortización total del anticipo
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	30% del valor del contrato	5 años contados a partir del acta de recibo final
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

7. APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC deja constancia de que, para el presente proceso, no procede efectuar el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, de conformidad con el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007, los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 452 del 18 de agosto de 2026, expedida por la UNIAJC. Esta modalidad responde a la necesidad de adquirir, dentro del tiempo útil de la emergencia, los bienes tecnológicos requeridos para recuperar la capacidad institucional comprometida y asegurar la continuidad de las actividades académicas y administrativas.

Sobre la materia, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no deben realizar el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales en los procesos adelantados mediante contratación directa. Esta regla se explica porque en dicha modalidad no se desarrolla un procedimiento competitivo basado en la concurrencia de una pluralidad de oferentes, ni se aplican los puntajes de apoyo a la industria nacional o los factores de desempate propios de los procesos de selección competitiva.

En consecuencia, no resulta necesario verificar individualmente la cobertura de la UNIAJC frente a cada Acuerdo Comercial, comparar el presupuesto oficial con sus respectivos umbrales, examinar las excepciones contenidas en dichos instrumentos ni aplicar los plazos mínimos previstos para la presentación de ofertas. Las cotizaciones obtenidas por la Institución cumplen una función de planeación, conocimiento del mercado y verificación de la razonabilidad del precio, pero no constituyen una convocatoria pública ni modifican la naturaleza directa de la selección. Por lo anterior, al presente proceso de contratación directa por urgencia manifiesta no le resulta aplicable el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales. La selección del contratista se sustentará en la verificación concurrente de su idoneidad, el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, la disponibilidad efectiva de los bienes, la capacidad de entrega dentro del plazo requerido y la razonabilidad del precio, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

9.1. Obligaciones Generales del Contratista:

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.

b) Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
c) Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d) Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e) Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
f) Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
g) Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h) Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
i) Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
j) Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
k) Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
l) De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
m) Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
n) Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto del mismo, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
o) Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
p) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
q) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a

terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes

9.2. Obligaciones especiales del contratista:

a) Ejecutar integralmente las obras objeto del contrato, de conformidad con el objeto, alcance, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra, cronograma y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

b) Desarrollar las actividades de obra con sujeción a las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que estas se encuentren dentro del objeto, alcance y condiciones contractuales, atendiendo oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas durante la ejecución.

c) Garantizar la correcta ejecución, calidad, estabilidad, funcionalidad y terminación de las obras contratadas, utilizando materiales, equipos, herramientas, procedimientos y mano de obra que cumplan las condiciones y especificaciones establecidas para el proyecto.

d) Verificar previamente las condiciones físicas y técnicas de las áreas objeto de intervención e informar oportunamente a la supervisión cualquier situación, inconsistencia, interferencia, condición imprevista o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución de las obras.

e) Disponer durante la ejecución de los recursos humanos, técnicos, administrativos, equipos, herramientas, materiales y demás medios necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.

f) Coordinar las diferentes actividades y especialidades que hagan parte de la obra, procurando su adecuada integración y evitando interferencias que puedan afectar la calidad, funcionalidad, seguridad o plazo de ejecución.

g) Ejecutar las intervenciones requeridas para la adecuación y puesta en funcionamiento de los espacios objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades y condiciones técnicas establecidas por la UNIAJC y con el alcance definido en los documentos contractuales.

h) Garantizar que las obras ejecutadas permitan la adecuada habilitación y funcionalidad de los espacios destinados a los laboratorios de sistemas especializados de la Facultad de Ingenierías y a las áreas destinadas a la gestión académica, de conformidad con las condiciones técnicas previstas en el contrato.

i) Realizar las pruebas, verificaciones, ajustes y correcciones que sean necesarios para comprobar la adecuada ejecución y funcionamiento de los componentes de obra, cuando así se requiera de acuerdo con su naturaleza y con las instrucciones de la supervisión.

j) Atender y corregir oportunamente las observaciones, deficiencias, defectos o inconsistencias identificadas por la supervisión durante la ejecución de las obras o en el proceso de recibo, cuando sean atribuibles al contratista.

k) Proteger durante la ejecución las edificaciones, instalaciones, redes, equipos, mobiliario, bienes y demás elementos existentes en las áreas de intervención o en sus zonas de influencia, adoptando las medidas necesarias para evitar daños o afectaciones.

l) Coordinar con la supervisión cualquier actividad que pueda afectar temporalmente la operación, servicios, instalaciones o espacios institucionales, procurando minimizar las interferencias con las actividades que se desarrollen en el predio.

m) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas preventivas necesarias para proteger a sus trabajadores, subcontratistas, visitantes y demás personas que puedan encontrarse en las áreas de intervención.

n) Implementar las medidas necesarias para mantener las áreas de trabajo debidamente señalizadas, demarcadas, organizadas y protegidas, de acuerdo con las condiciones y riesgos propios de la ejecución.

o) Realizar el manejo, almacenamiento, retiro, transporte y disposición de los residuos, materiales sobrantes y escombros generados por la ejecución de la obra, de conformidad con la normativa aplicable y las instrucciones de la supervisión.

p) Mantener durante la ejecución condiciones adecuadas de orden, aseo y seguridad en las áreas intervenidas, evitando que los trabajos generen riesgos o afectaciones innecesarias a la infraestructura institucional.

q) Informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, alcance, plazo, calidad o costo del contrato, proponiendo, cuando corresponda, las alternativas técnicas pertinentes.

r) Abstenerse de ejecutar actividades, modificaciones, obras adicionales o cambios al alcance contractual sin la autorización previa de la Entidad, cuando dicha autorización sea requerida de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables.

s) Participar en las reuniones, visitas, comités y demás actividades de seguimiento y coordinación que sean convocadas por la supervisión, suministrando la información necesaria para verificar el avance y cumplimiento del contrato.

t) Facilitar a la supervisión el seguimiento, control, inspección y verificación permanente de las obras, suministrando los documentos, soportes, registros, ensayos, certificaciones y demás información que sean requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

u) Mantener actualizada y disponible la información relacionada con la ejecución de la obra, incluyendo, cuando corresponda, avances, registros fotográficos, resultados de pruebas, cantidades ejecutadas, modificaciones autorizadas y demás soportes requeridos por la supervisión. v) Entregar las obras completamente terminadas y en condiciones adecuadas para su recibo y puesta en funcionamiento, de acuerdo con el alcance, las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los documentos contractuales. w) Entregar la documentación técnica y administrativa correspondiente a la obra ejecutada, incluyendo, cuando aplique, planos récord, manuales, garantías, certificaciones, protocolos de prueba, fichas técnicas y demás documentos requeridos para el cierre y recibo del contrato. x) Corregir, a su costo y dentro de los términos establecidos, las obras que presenten deficiencias atribuibles a su ejecución, sin perjuicio de las garantías y responsabilidades que correspondan de acuerdo con la ley y el contrato. y) Ejecutar las obras de manera articulada con las acciones institucionales de recuperación de la capacidad operativa de la UNIAJC derivadas de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026, garantizando que las actividades desarrolladas correspondan a la finalidad y alcance previstos en el contrato. z) Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, resulten necesarias para la adecuada ejecución, terminación, entrega y puesta en funcionamiento de las obras, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto y alcance contractual.	
Supervisor y/o Interventor	Para el presente contrato, se adelantará la contratación de una interventoría para la vigilancia de todas las actividades pactadas y tendrá la supervisión estará a cargo del profesional del Área de Gestión de la Infraestructura Física, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación y/o quien haga sus veces, en conjunto con un equipo de profesionales que se encuentran contratados por apoyo a la gestión para los procesos, actividades y proyectos encomendados a esta oficina.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato se contará del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Para la suscripción del acta de inicio se requerirá, además, la aprobación de las garantías.

	El contratista ejecutará las actividades conforme al cronograma aprobado por la interventoría, que discriminará los plazos parciales de cada una de las etapas del proyecto. Por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrá prorrogarse la ejecución más allá de la vigencia fiscal, con las autorizaciones para comprometer recursos con cargo a vigencias futuras o, en su defecto, con la correspondiente constitución de las reservas presupuestales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables. En cualquiera de estos eventos, deberán observarse los requisitos y procedimientos establecidos para cada mecanismo presupuestal, los cuales deberán estar cumplidos antes de la suscripción de la modificación contractual, y la prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual.
Forma de Pago	La UNIAJC pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Anticipo. La UNIAJC realizará el pago de un anticipo equivalente al 40% del valor del contrato, que se girará al patrimonio autónomo que el contratista constituya para su manejo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, una vez suscrita el acta de inicio y aprobado por la interventoría el plan de inversión del anticipo. Los costos del patrimonio autónomo serán asumidos por el contratista. Los recursos del anticipo solo podrán destinarse a la ejecución del contrato, conforme al plan de inversión aprobado, y se amortizarán descontando de cada uno de los pagos de los hitos un porcentaje igual al del anticipo. 2. Pagos parciales: La UNIAJC efectuará pagos parciales y/o final, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, la cantidad de obra ejecutada y se hará constar en actas de obra firmadas por el INTERVENTOR y el Contratista. Cada acta deberá contener el Ítem, su descripción, la cantidad ejecutada desde la medida anterior, y el valor

	de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución del contrato no habría lugar al pago parcial. Las actas parciales o final de entrega de actividades deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el INTERVENTOR del contrato. 3. Condiciones de los pagos. Cada pago se efectuará de conformidad con las políticas de la UNIAJC, posterior a la radicación de la factura con la totalidad de sus soportes, previo recibo a satisfacción del hito por la interventoría, con el visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría, y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Responsables	
DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**LADY GIOVANNA MUNOZ MONTENEGRO** Jefe Oficina Asesora de Planeación
Proyecto: Oficina Asesora de Jurídica UNIAJC	